En la Villa de Torana Sala Capitular de
Cinco días del mes de Junio de mill seiscientos y
Dos años, Ayuntamiento Justicia y Regimiento de esta
Villa Segundo, como lo a costumbra, para tratar
y Comferir las cosas tocante, al Servicio de Dios y
Vien Publico de Rey Nro Señor desta Repca y la Salud
los de Su Ldo D. Sebastian, Falcon de Andrade, Abo
gado de Los Rs Consejos, Governador Justicia Mayor
y Capitan a Guerra, desta Villa Por su Mgd
D. Juan Diaz Canova Alferez mayor
D. Bno de Cayuela, Ramos
D. Simon de Canoba, Sanchez Alcalde Provincial
D. Alfonso Fz Cayuela
D. Simon Fz Thalon Abogado de los Rs Consejos
D. Alonso de Cayuela Alcalde
D. Simon Crespo Fz
D. Juan de Canovas Nora
D. Roque Bruno Polo
D. Pedro Carlos Fz
D. Luis Fz Nora = todos Regidores = D. Juan de la
Cuesta Andres Juzado, todos Capitulares de la
Leg. del Concejo desta Villa, Estando en forma de
Ayuntamiento Capitular = Dijeron que D. Juan de Nora Alcalde
Provincial y Diputado del Comun, della, Juntos de
Acuerdo Lo Sr.
Dijeron, Por Su Señoria D. Simon de Canovas Sanchez
D. Simon Fz Thalon, que Aviendo Juntado
En Cabildo esta Villa Claro, Proximo Pasado =
los Diputados, Por Aquel, Se Acordo, que hiziesen
Obligacion En nombre de Sus demas Señores Capi
tulares de Diez mill Ducados R. a favor de Su
Señoria Duque de Nagera, Por anticipado, Sus Fz